

DECRETO 1555 de 2014 (Septiembre 29)

Por medio del cual se conforma del Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1010 de 2006, el Decreto 1213 de 2009 y las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se consagra que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.
2. De conformidad con el Párrafo Cuarto del artículo 1º de la citada Resolución 1356 de 2012, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta y mediante escrutinio público.
3. Es así como según el Decreto 1329 de 2014, modificado parcialmente por el Decreto 1394 de 2014, se convocó a la elección de los representantes de los servidores públicos, al Comité de Convivencia Laboral

PRINCIPALES

Subsecretario(a) Talento Humano
Secretaría Servicios Administrativos

Líder de Programa
Direccionamiento Jurídico
Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: Los Representantes de los Servidores Públicos en el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín, según el Acta Final de Escrutinio

PRINCIPALES

Luis Alonso Espinal
Agente de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Dary Yaneth Bonilla Botero
Líder de Proyecto
Secretaría Servicios Activos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 5º de la Resolución 652 de 2012, El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir

del Municipio de Medellín, la cual se realizó durante los días 15 y 16 de septiembre de 2014.

4. Así mismo, mediante el presente acto, se procede a designar a dos representantes del empleador con sus respectivos suplentes.
5. Los servidores designados por parte del empleador, así como los elegidos por parte de los Servidores Públicos, cuentan con las competencias actitudinales y comportamentales de que trata el artículo 1º. De la Resolución 1365 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

Por tanto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín quedará conformado dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Representantes del Empleador en el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín, los siguientes servidores público:

SUPLENTES

Subsecretario(a) Asistencia Social
Secretaría de Inclusión Social

Subsecretario(a) Administrativa y Financiera
Secretaría de Salud

realizado el día 16 de septiembre de 2014 y según el orden de elegibilidad, son:

SUPLENTES

Mauricio Londoño Trujillo
Técnico Administrativo
Secretaría Cultura Ciudadana

Angela María Henao Z.
Profesional Universitario
Secretaría Servicios Activos.

de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Gaceta Oficial N°4255

3

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de septiembre de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos